DNCP/DNC N° 26.435 /2017

Asunción, 17 de octubre del 2017.-

Señora
Gloria Nuñez, Responsable
Dirección de Adquisiciones.
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 311.012 – "ADQUISICION DE MATERIALES VARIOS"- (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- En el Informe de Evaluación no se menciona si tuvieron en cuenta el Margen de Preferencia con respecto a las ofertas presentadas y calificadas de cada ítem, si se hubiera dado el caso, considerando que se presentaron ofertas de procedencia Nacional.

- Informamos a la Convocante que la fecha como última notificación cargada en el SICP en los Proveedores adjudicados (25/04/2017), no coincide con los Legajos de las Notificaciones a los Oferentes remitido, considerando que la última notificación de acuse de recibo corresponde ser 26/04/2017.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP